

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil De Decisión Especializada En Restitución De Tierras

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación N°: **110012203000 2022 001876 00(01)**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Clara Eugenia Sarabia Padilla**
Accionado: **Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá y Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.**

SE ADMITE la solicitud de tutela presentada por **Clara Eugenia Sarabia Padilla** en contra del **Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá y Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.** En consecuencia, entérese a los accionados para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifiesten expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

La autoridad judicial accionada, **EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA** rendirá un informe sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo con radicado No. 11001310303920150080500 al que hace referencia la accionante, el cual deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Se **VINCULA** al Juzgado 39 Civil del Circuito y se le otorga el mismo **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** para que se manifieste como corresponda.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recae el reproche formulado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela (incluyendo a los apoderados de las partes) para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Se **REQUIERE** a la accionante para que indique claramente cuáles son las pretensiones de su solicitud de amparo constitucional. Se le otorga el **término perentorio de un (1) día**.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrebta@cendoj.ramajudicial.gov.co